REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	*Reivindicatorio*
Demandante	*Jairo de Jesús Giraldo y otros*
Demandado	*Eyder Amador Noreña Giraldo*
Radicado	*05206-40-89-001-2023-00070-00*
Providencia	*Interlocutorio N° 288*
Asunto	*Inadmite Demanda*

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. A efectos de acreditar la titularidad del inmueble objeto del proceso por parte del señor OMAR DARÍO GIL, deberá allegar certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos donde conste dicha condición, de no ser posible allegar dicho requisito deberá adecuar la demanda a efectos de excluir al mencionado demandante, sin que ello impida su vinculación una vez se acredite la calidad de titular de derechos reales.
2. Allegar Conciliación como requisito de procedibilidad.
3. Allegar certificado catastral del inmueble objeto del proceso, donde conste el valor catastral del mismo.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a135d6f687015c0086bc6e79554c5e2af18d477939040ed19acecdf3312ff322**

Documento generado en 22/06/2023 09:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica